

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019); años 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 278-19 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Silvia Peguero, sobre la venta por parte del primero a la segunda, de una porción de terreno de 904.28 Mts², dentro de la parcela No. 38-parte, del D.C. No. 4, solar No. 1, manzana E, sector Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional. G. O. No. 10950 del 15 de agosto de 2019.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 278-19

VISTO: El inciso 19 del art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 29 de julio de 1994, entre el ESTADO DOMINICANO y la señora SILVIA PEGUERO.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 29 de julio de 1994, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, de una parte, y de la otra parte, la señora SILVIA PEGUERO, por medio del

cual el primero traspasa a la segunda, una porción de terreno con área de 904.28 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.38-parte, del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional (solar No.1 de la manzana "E"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$90,438.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.2093

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal No.12311, serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, la señora SILVIA PEGUERO, dominicana, mayor de edad, soltera, empleada privada, domiciliada y residente en esta ciudad, portadora de la cédula de identificación personal No.001-0153459-2, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

"CONTRATO"

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora SILVIA PEGUERO, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 904.28 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.38-parte, del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional (solar No. 1 de la manzana "E"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte: calle Damijagua; Al Sur, calle Damijagua; Al Este, Solares Nos.2 y 8; y al Oeste/ calle Damijagua".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$90,438.00 (NOVENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTIOCHO PESOS ORO) o sea, a razón de RD\$100.00 el metro cuadrado, pagadero de la siguiente forma: La suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO) como inicial, pagada mediante recibo No.10292, de fecha 29 de julio de 1994, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga a favor de la señora SILVIA PEGUERO, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea la cantidad de RD\$70,438.00 PESOS ORO), en 60 mensualidades consecutivas de RD\$1,173.97 (MIL CIENTO SETENTITRES PESOS CON 97/00) cada una.

TERCERO: LA COMPRADORA se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente contrato, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el inmueble objeto del presente acto, quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$70,438.00 (SETENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTIOCHO PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el art.2103 del Código Civil. En consecuencia, la señora SILVIA PEGUERO, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente acto, en virtud del Certificado de Título No.15213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el art.55, inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales.

SILVIA PEGUERO
Compradora.

YO, **DR. FELIX ENRIQUE TORRES PASCUAL**, Abogado-Notario-Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ y SILVIA

PEGUERO, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

DR. FELIX ENRIQUE TORRES PASCUAL,
Abogado-Notario-Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis (1996); años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006), años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019); años 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 279-19 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Felipe Báez, en relación al traspaso por parte del primero al segundo, del apartamento No. 1-B, edificio No. 182, dentro del Proyecto Habitacional Ciudad del Almirante, III Etapa, D.N. G. O. No. 10950 del 15 de agosto de 2019.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 279-19

VISTO: El inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 14 de mayo de 1995, entre el Estado dominicano y FELIPE BAEZ.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 14 de mayo de 1995, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el administrador general de Bienes Nacionales, señor CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, de una parte, y de la otra parte, el señor FELIPE BAEZ, por medio del cual el primero traspasa al segundo, el apartamento No. 1-B, correspondiente al edificio No.182, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto Habitacional “Ciudad del Almirante, III Etapa”, de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$147,000.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO.2334

EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el administrador general de Bienes Nacionales, señor CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, funcionario público, de estado civil casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No.13918, serie 25, debidamente renovada para el corriente año con el sello de Rentas Internas No._____, provisto del Carnet del Registro Electoral No._____, domiciliado y residente en la casa No._____, de la calle _____, de esta ciudad de Santo Domingo, en virtud del poder conferido por el señor Presidente de la República, en fecha ____, quien en lo adelante para los fines y consecuencias de este